

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de para los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

## ORDEN

Aprobando, con carácter provisional, los Estatutos Reglamentarios del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Artes Gráficas, con domicilio en Madrid.

Ilmos. Sres.: Vistos los Estatutos Reglamentarios propuestos por el Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio por los que han de desarrollarse las funciones de previsión social del Montepío de los Trabajadores en las Industrias de Artes Gráficas, de ámbito nacional, que se constituye a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 31 de enero de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Aprobar, con carácter provisional, los Estatutos Re-

glamentarios del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Artes Gráficas, de ámbito nacional, y con domicilio en Madrid, disponiendo su inscripción y registro en la forma que se determina en el artículo 2.º y capítulo III de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Artículo 2.º Autorizar a la Delegación Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio para dictar cuantas normas complementarias se an precisas para el desenvolvimiento de la la-

bor de esta entidad de Previsión Social.

Artículo 3.º Disponer su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—  
Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Previsión y Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 97, de 6-4-1947)

Núm. 1.796

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## PLANTACIONES DE VIDES

## CIRCULAR

En razón de haber llegado hasta este Gobierno Civil noticias de que vienen realizándose en esta provincia plantaciones de vides, sin tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio de 8 de septiembre de 1932, elevado a Ley en 26 de mayo de 1933, se hace saber por medio de esta circular que «todo agricultor que pretenda hacer una plantación de viñedos deberá solicitar de este Gobierno Civil la oportuna autorización, ateniéndose al modelo que a continua-



ción se inserta, cuyo modelo en impresos, a precio de coste, procede le sea suministrado por el Ayuntamiento de su vecindad, obligado a atender este especial cometido por la importancia del servicio de que se trata».

Es de advertir que las plantaciones de vides realizadas sin el requisito previo de obtención por solicitud del permiso gubernativo u oficial que justifique tales operaciones agrícolas, son denunciabiles y llevan a las rigurosas medidas de arranque inmediato y multa, cuya cuantía señala el capítulo XIV del Decreto-Ley mencionado.

Por tanto, a todas las Alcaldías, Comandancias de puesto de la Guardia Civil, Juntas Locales Agrícolas o Juntas Sindicales Agro-Pecuarías y Hermandades de Labradores y Ganaderos de esta provincia, se les requiere en esta circular para hacer la debida publicidad de la misma y para denunciar inmediatamente a este Gobierno Civil cualquier infracción que conozcan de la disposición a que nos referimos, bajo apercibimiento de rigurosa sanción correctiva, caso de negligencia en servicio tan importante.

Zaragoza, 3 de abril de 1948.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**Tomás Romojaro Sánchez.**

\*\*\*

**MODELO**

que se adjunta a la anterior circular sobre «Plantación de vides».

*Excmo. Sr.:*

El que suscribe . . . . ., residente en . . . . ., provincia de . . . . ., a V. E. tiene el honor de exponer lo siguiente:

Que siendo deseo del que suscribe hacer plantaciones de vides y sometiéndose al cumplimiento del Decreto de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de septiembre de 1932 (hoy Decreto-Ley de 26 de mayo de 1933), solicita de V. E. la correspondiente autorización referida a los antecedentes que a continuación se detallan y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente:

*Término municipal de* .....

LINDERÓS: { Norte: .....  
                  { Sur: .....  
                  { Este: .....  
                  { Oeste: .....

a ..... ca.

*Pago o paraie:* .....

SUPERFICIE ..... hectáreas, ..... áreas  
y ..... centiáreas.

**Número de plantas y variedades**

PATRONES		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm.	Variedad	Núm.	Variedad del patrón	Variedad del injerto	Núm.

Al mismo tiempo hago constar que en el año 1932 poseía ..... hectáreas de viñedo en dicho término municipal, de las que han sido destruidas por distintas causas ..... hectáreas (incluidas las nuevas plantaciones realizadas).

..... a ..... de ..... de 194.....  
(Firma del peticionario)

*Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.*

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.771

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**Expropiaciones**

*Obra: Presa de Pina.—Ocupación temporal.*

*Término municipal: Alfajarín*

Procediendo rectificar el anuncio publicado en el número 32 de este «Boletín Oficial» correspondiente al día 11 de febrero del año en curso por haberse consignado en él datos imprecisos, se anuncia de nuevo que haciendo uso de las facultades que me conceden los artículos 17 y 58 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en los arts. 23 y 114 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se dispone esta Confederación Hidrográfica someter al régimen de ocupación temporal un trozo de la finca que abajo se relaciona, para establecer un camino que facilite el transporte de los materiales y el paso de los obreros necesarios para la realización de las reparaciones que precisan efectuarse en la llamada Presa de Pina.

Se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar temporalmente las fincas que se indican en la relación que se expresa a continuación para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 3 de abril de 1948.—  
El Ingeniero-Director: M. Echevarría.

*Relación que se cita*

1. D. Gregorio Villa Lázaro: «Los Frailes».



Núm. 1.738

**Jefatura Superior de Policía de Zaragoza**

*Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, concedidas durante el mes de marzo de 1948:*

Día 2:

- 361. Belchite. — Eugenio García Comín.
- 362. Erla. — Tomás Gracia Liso.
- 363. Alfamén. — Bernardo Arnas Redondo.

Día 3:

- 364. Plaza. — Alfonso Mercadal Ondiviela.
- 365. Idem. — Plácido Escolano Moreno.
- 366. Grisen. — Antonio Castillo Fuentes.
- 367. Santa Isabel. — Avelino Perales Anchelegues.

Día 4:

- 368. Las Pedrosas. — Mariano Madre Gracia.
- 369. Morata de Jalón. — José Gregorio Yus.
- 370. La Corvilla. — Domingo Llera Berges.
- 371. El Burgo de Ebro. — Antonio Cólera Laguardia.
- 372. Plaza. — Carlos Carrillo Santos.

Día 5:

- 373. Santa Isabel. — Manuel Ostáriz Forcén.

Día 6:

- 374. Bureta. — Amado Martínez Sánchez.
- 375. Castejón de Valdejasa. — Vicente García Castillo.
- 376. Osera. — Miguel Cortés Pallás.
- 377. Used. — Alejandro Campillo Casanova.
- 378. Plaza. — Jesús Ramiro Aranda.
- 379. Ejea de los Caballeros. — Fernando Diego-Madrado Navarro.
- 380. Idem. — Simón Alonso Ladrero.
- 381. Idem. — Pablo Berdiel Pérez.

Día 8:

- 382. Tabuena. — José María Román Cuartero.
- 383. Luna. — Julio Charles Morláns.
- 384. Sigüés. — Salvador Ara Urvizu.
- 385. Sobradiel. — Cecilio Pérez Domínguez.

Día 9:

- 386. Belchite. — Rafael Moliner Calvo.
- 387. Cetina. — Vicente Monte Alvaro.
- 388. Undués Pintano. — Pablo Chaverri Artigas.

Día 10:

- 389. Plaza. — Miguel Pellicer Girac.
- 390. Idem. — Juan Miguel Etcheverri Urretavizcaya.
- 391. Ainzón. — Pedro Palacin Aguerri.
- 392. Borja. — Félix Martínez París.
- 393. Plaza. — Antonio Estables Zabalegui.
- 394. Idem. — José Royo Grao.
- 395. Carenas. — Fernando Muntadas Quintana.

Día 11:

- 396. Pina de Ebro. — Jacinto Portolés Cervera.

- 397. Plaza. — Leopoldo Roda Vidal.
- 398. Garrapinillos. — Martín Hernández Gracia.
- 399. Idem. — Mariano Latorre Sanz.
- 400. Juslibol. — Benjamin Lasala Barbod.

Día 13:

- 401. Biel. — Amado Minguez Biel.
- 402. Gallur. — Faustino Ortiz Aguerri.
- 403. Idem. — Salvador Eserivá Eserivá.
- 404. Peñafior de Gállego. — Tomás Lacosta Lahoz.
- 405. Luna. — Valentín Talavera Rizo.
- 406. Plaza. — José Berna Jiménez.

Día 15:

- 407. Montón. — Tomás Lecumberri Ormad.
- 408. Nonaspe. — Carlos Vicente Borraz.
- 409. Montón. — Pascual Tolosa Baselga.
- 410. Idem. — Ricardo Muñoz Blasco.
- 411. Pradilla de Ebro. — Vicente Sancho Pallarés.
- 412. Murillo de Gállego. — Mauricio Gracia Fanlo.
- 413. Quinto de Ebro. — Gregorio Gracia Pérez.

Día 16:

- 414. Plaza. — Eulogio Lacruz Lanaspá.
- 415. Idem. — José María García Miguel.
- 416. Borja. — Francisco Gómez Jaca.
- 417. Berdejo. — Santiago Martínez Guillén.
- 418. Luna. — Alejandro Viñerta Berduque.
- 419. Perdiguera. — Jesús Usón Arruga.
- 420. Ejea de los Caballeros. — Fernando Riera Aisa.

Día 17:

- 421. Daroca. — Asunción Soriano Valenzuela.
- 422. Monegrillo. — Toribio Letosa Escanero.
- 423. Valmadrid. — Justo Arnal Ferrando.
- 424. Cariñena. — Pascual García Gaudioso.
- 425. Marracos. — Francisco Torralba Tercero.
- 426. Luceni. — Luis García Gimeno.
- 427. Lécera. — Miguel Tena Tena.
- 428. Carenas. — Manuel Muntadas Lozano.
- 429. Ejea de los Caballeros. — Ignacio Supervia Ruiz.
- 430. Alcalá de Ebro. — Agustín García Serrano.
- 431. Idem. — Julio Navarro García.
- 432. Plaza. — Rafael Marín Yaseli.
- 433. Villafranca de Ebro. — Octavio Labarta Zapater.
- 434. Pina de Ebro. — José Dobato Urqui.

Día 18:

- 435. Plaza. — Félix Ruiz Ramón.
- 436. Sos del Rey Católico. — José Almarcegui Pérez.
- 437. Idem. — Nicolás Portal Almarcegui.
- 438. Orés. — Simón Jiménez Lana.
- 439. Plaza. — Dionisio Usón Gonzalvo.
- 440. Luceni. — Jesús Azagra Marín.

Día 20:

- 441. Calatayud. — Toribio Polo Millán.
- 442. Idem. — Félix Francia Herrero.
- 443. Luceni. — Miguel Lostao González.

Día 22:

- 444. Velilla de Jiloca. — Jorge Simón Soler.
- 445. Boquiñeni. — Juan Antonio Lorente Mancón.
- 446. Monasterio de Piedra. — Antonio Ibáñez Hernández.
- 447. Plaza. — Vicente Bartolomé Marín.

Día 23:

- 448. Cuarte. — Mariano Fatás Lorente.
- 449. Barrio Picarral. — Fernando Vargas López.
- 450. Plaza. — Luciano Beltrán Lóriz.
- 451. Gallocanta. — Lorenzo López Blasco.

Día 24:

- 452. Cosuenda. — Genaro Tejero Abad.
- 453. Idem. — Genaro Tejero López.
- 454. Plaza. — Angel Callizo Ramos.
- 455. Idem. — Norberto Baiges Calvet.
- 456. Luna. — José López Gálvez.

Día 27:

- 457. Orés. — Salvador Larraga Berges.
- 458. La Muela. — Tomás Salas Sorrosal.
- 459. Sástago. — José María Gufu Riera.
- 460. Plaza. — José Barón Palacin.
- 461. Idem. — Alfonso Mateo Cubeles.
- 462. Idem. — Luis Baselga de Yarza.
- 463. Idem. — León Español Sangüesa.
- 464. Idem. — José Conday Calroy.
- 465. Idem. — Angel Aparicio Vilellas.
- 466. San Mateo de Gállego. — José Lacambra Almalé.
- 467. Alhama de Aragón. — Felipe Rubio Ezpeleta.
- 468. Alcalá de Moncayo. — Eugenio Aranda Gracia.
- 469. Caspe. — Salvador Ráfales Ferrer.
- 470. Alcalá de Ebro. — Felipe Cuenca Lozano.
- 471. Plaza. — Pedro Villanueva Pérez.
- 472. Luna. — Emilio Cativiela Castillo.
- 473. Plaza. — José Alfonso Gil.

Día 30:

- 474. Tosos. — Leonardo Crespo Pérez.
- 475. Plaza. — Jesús Domínguez Herrero.
- 476. Idem. — Francisco Pellicer Cirac.
- 477. Aguarón. — Angel Soguero Ruesca.
- 478. Idem. — Ángel Gómez Ibáñez.
- 479. Gelsa. — Antonio Vallverdú Sendra.
- 480. Alarba. — José María Cebrián Liarte.
- 481. Plaza. — Gregorio García García.

Día 31:

- 482. Cetina. — Victor Martínez Palomar.
- 483. Bagüés. — Jesús Ventura Lafuente.
- 484. Calatayud. — Salvador Minguijón Polo.
- 485. Ejea de los Caballeros. — Gonzalo Jiménez Cativiela.
- 486. Idem. — Julio Sancho Francés.

Zaragoza, 2 de abril de 1948. — El Jefe Superior de Policía, Francisco Díaz de Lara.

Núm. 1.722

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza**

Por D. Gregorio Grañena Colás se ha interpuesto recurso contencioso-ad-



ministrativo contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Albás, concediendo al recurrente un plazo máximo de treinta días para instalar servicio de agua potable en las viviendas de la casa núm. 116 de la Avenida de Cataluña.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 30 de marzo de 1948.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados re delatos y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.616

AMADOR HERNANDEZ (Adelina), natural de Jaca, de estado soltera, de profesión sus labores, de 23 años de edad, hija de Angel y de Victoria, domiciliada últimamente en Calatayud (Puerta Soria, sin número), procesada en causa núm. 230 de 1945, por delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5 de Valencia, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.741

##### JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez en el juicio de faltas número 793 de 1947, sobre desobediencia, contra Julio Mendoza Puente, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas:

El Oficial habilitado que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el preveído anterior, practicó la siguiente:

Derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10'80 pesetas.

Agentes judiciales, 50 pesetas.

Reintegro del papel invertido, 3 pesetas.

Ejecución de sentencia:

Derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 9'60

Agentes judiciales, 2'60 pesetas.

Zaragoza, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Plácido Goñi.

Y para que sirva de notificación al condenado Julio Mendoza Puente y lo pueda impugnar en el plazo de tres días, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Plácido Goñi.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.735  
CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal sustituto de esta ciudad, por providencia del día de la fecha, ha acordado declarar firme y ejecutoria la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 1946-1947, sobre estafa, seguido contra Teresa Martínez del Pozo, y el que se le dé vista por término de tres días de la siguiente tasación de costas practicada en el expresado juicio:

Derechos de los señores Juez, Fiscal Secretario y Agente judicial en el juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Indemnización a la Renfe, 8 pesetas.

Reintegro del expediente, 16 pesetas.

Total, 47'05 pesetas.

Asimismo se requiere a la expresada condenada para que de no impugnar la anterior tasación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Calatayud, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., M. Gómez.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.820

#### Comunidad de Regantes de la Acequia de la Herradura

##### Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los regantes de esta acequia a Junta general ordinaria, que se celebrará en el lugar de costumbre el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría, a las cuatro y media en segunda, tomándose acuerdos con los asistentes, en los asuntos a tratar que son los señalados en el art. 57 de las Ordenanzas por las que se rige.

Caspe, 10 de abril de 1948.—El Presidente de la Comunidad: P. O., El Presidente del Sindicato, José Fontoba.

Núm. 1.831

#### Alcoholera Agrícola del Pilar Zaragoza

##### (Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le concedió la Junta general ex-

traordinaria de 31 de mayo de 1947 y con la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, emite 10.000 acciones serie B, núms. 10.001 a 20.000, de 500 pesetas nominales cada una, como ampliación de su capital actual en circulación.

Se ofrece a los accionistas el derecho de suscribir una acción nueva por cada acción antigua que posean, al precio de 500 pesetas, más 450 pesetas de prima que corresponden, de acuerdo con las disposiciones vigentes, o sea 950 pesetas cada una, contra entrega del cupón núm. 36, habilitado exclusivamente para este objeto.

Por cada acción suscrita y en el acto de la suscripción el accionista pagará el 25 por 100 del nominal del título como dividendo pasivo del capital y el 28 por 100 de la prima impuesta por Orden ministerial o sean 251 pesetas, quedando obligado a satisfacer la parte restante del nominal y prima en las fechas que el Consejo de Administración fije y en la parte que señale.

Los suscriptores recibirán un resguardo provisional acreditativo de su propiedad, hasta que se realice el desembolso del 50 por 100, que será canjeado por los títulos definitivos.

Estas acciones serie B, participarán del ejercicio social 1948-1949 en proporción a la parte desembolsada como dividendo pasivo del capital.

El plazo para ejercitar el derecho de suscripción empezará el día 1.º de julio siguiente.

Transcurrido dicho plazo, el cupón núm. 36 quedará anulado y la Sociedad podrá disponer de las acciones serie B, no suscritas.

La suscripción podrá hacerse en las oficinas de la Sociedad (paseo de Echegaray y Caballero, núms. 4, 6 y 8), en los días laborables, horas de diez a doce y dieciséis a dieciocho.

Zaragoza, 8 de abril de 1948.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Germán Cremades. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Bordas.